



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL



No. 195 -2017-GR-CAJ/DRA



Cajamarca, 20 NOV. 2017

### VISTO:

El Informe N° 0040-2017-GR.CAJ/DRA/DP/REM-ARLQ de fecha 28 de setiembre de 2017 con registro MAD N° 3260600;

### CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto la encargada de Planillas y Constancias, de la Dirección de Personal hace llegar la solicitud N° 001-2017-/GOH de fecha 15 de agosto de 2017 con registro MAD N° 3149504 mediante la cual la Bach. Gladys OCHOA HERRERA recurre solicitando pago de beneficio de Compensación Vacacional, por el tiempo laborado en el cargo de confianza de Sub Gerente de Promoción Empresarial de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cajamarca nivel remunerativo F-3;

Que, mediante Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 198-2016-GR.CAJ/GR de fecha 26 de abril de 2016, se Resolvió: **“DESIGNAR, a partir del 01 de mayo de 2016, a la Bach. Gladys OCHOA ERRERA en el cargo de confianza de SUB GERENTE DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, nivel remunerativo F-3, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT.”** y mediante Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2017-GR.CAJ/GR de fecha 07 de agosto de 2017, se Resolvió: **“DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, LA DESIGNACIÓN de la Bach. Gladys OCHOA HERRERA, en el cargo de confianza de SUB GERENTE DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, nivel remunerativo F-3, DÁNDOLE LAS GRACIAS POR LOS IMPORTANTES SERVICIOS PRESTADOS, dejándose sin efecto la designación realizada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 198-2016-GR,CAJ/GR”;**

Que, según se desprende de la Constancia Certificada de Pago de Haberes y Descuentos N° 0029-2017-GR.CAJ-DRA/D.P de fecha 28 de septiembre de 2017, expedidas del periodo comprendido del 02 de mayo de 2016 hasta el 07 de agosto de 2017, la Bach. Gladys OCHOA HERRERA, **acredita UN (01) AÑO, TRES (03) MESES Y DOS (02) DIAS de servicios prestados al Estado**, así como según lo manifestado en el Informe N° 091-2017-GR.CAJ.D.RA.DP/CP, de fecha 14-09-2017 con registro MAD N° 3225529 emitido por el encargado de Control de Personal de la Dirección de Personal se acredita que la recurrente asumió dicho cargo a partir del 02 de mayo de 2016 y a la fecha de cese (07 de agosto de 2017), **tiene pendiente de uso físico de vacaciones veintiocho (28) días;**

Que, de conformidad al numeral c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224 estipula lo siguiente: *“Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio”;*

Que, según los artículos 102° y 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” prescriben lo siguiente: **“Artículo 102°.- Las vacaciones anuales remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda y Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)”;**





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL



No. 195 -2017-GR-CAJ/DRA

Cajamarca, **20 NOV. 2017**

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° 118-2017-GR-CAJ-DRA-DP/JDCT., de fecha 08 de noviembre de 2017 con registro MAD N° 03365977, con la visación de la Dirección de Personal; y;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 477-2004-GR.CAJ/P de fecha 11 de noviembre del 2004, Ley 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, el beneficio de **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS**, a favor de la **Bach. GLADYS OCHOA HERRERA** ex funcionaria designada en el cargo de confianza de Sub Gerente de Promoción Empresarial de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cajamarca nivel remunerativo F-3, **el importe de DIECINUEVE y 25/100 SOLES (S/19.25)** que corresponden al 50% de la remuneración principal del nivel remunerativo F-3 (S/38.51), equivalente a un (01) año de servicios prestados al Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR**, el beneficio de **COMPENSACION VACACIONAL**, a favor de la **Bach. GLADYS OCHOA HERRERA**, **el importe de MIL CIENTO VEINTISIETE y 82/100 Soles (S/ 1,127.82)** (que corresponden el importe de S/889.56 como vacaciones no gozadas equivalente a 28 días y el importe de S/238.26 como vacaciones trucas 03/12 avas partes) de la remuneración total mensual de S/.953.08, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo Sector 99: Gobiernos Regionales, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, Función 03: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia, Programa 006: Gestión, Sub Programa 0008: Asesoramiento y Apoyo, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Vigente.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a la interesada, en su domicilio registrado en RENIEC, por cuanto y como es de verse de la solicitud presentada **NO CONTIENE DOMICILIO CIERTO**, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

  
C.P.C. **Elvis O. Silva Condor**  
DIRECTOR REGIONAL